

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 11 de FEBRERO de 1992.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que por resoluciones Nros. 161/88, 129/89 y 2/90, el Tribunal concedió licencia sin goce de sueldo al agente Juan Facundo Quiroga, por aplicación analógica del art. 48 de la ley 23.551 -que sustituyó a la ley 22.105-, cuyo vencimiento tuvo lugar el 31 de diciembre de 1991 (ver fs. 213, 226 y 465).

2º) Que en su presentación de fs. 565, fechada el 5/2/92, la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación solicita su prórroga hasta el 31/12/92.

3º) Que, de acuerdo con los antecedentes agregados a este expediente, el interesado, por su cargo de secretario general de la delegación Mendoza de la entidad gremial, ejerce en ella un cargo representativo.

4º) Que, sin perjuicio del otorgamiento de la prórroga de licencia, corresponde exhortar a la U.E.J.N. a que, en lo sucesivo, formule con la debida antelación este tipo de requerimientos, para evitar trastornos de índole funcional en los lugares de prestación de servicios de los agentes interesados (ver, al respecto, el informe de fs. 566).

Por ello, y con arreglo a la norma mencionada en el primer considerando de la presente,

SE RESUELVE:

1º) Conceder al agente JUAN FACUNDO QUIROGA, auxiliar principal de 7a. del Juzgado Federal n°2 de Mendoza, licencia sin goce de sueldo hasta el 31/12/92.

2º) Hacer saber a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación que deberá dirigir en lo sucesivo las solicitudes de licencia gremial con la debida anticipación.

Regístrese y hágase saber.

RICARDO LETICIA (D)

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACION